



**Departamento: Secretaria**  
**Tema: Concesión de una Subvención Nominativa a la FUNDACIÓ SANT TOMÀS para el Proyecto “Integra dolça Sant Tomàs”**  
**Expediente: 320/2021**

## **Certificado**

MIQUEL COLOM I CANAL, como a Secretario Transitorio del AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

### **Certifico:**

Que según la información que me acaba de proporcionar la administrativa de Secretaría,

### **Resulta:**

#### **Decreto de Alcaldía**

**Por el cual se concede una Subvención Nominativa por importe de 2.100 € a FUNDACIÓ SANT TOMÀS para el financiamiento del Proyecto “Integra dolça Sant Tomàs”**

### **Hechos**

En fecha 13 de septiembre de 2021, la FUNDACIÓ SANT TOMÀS ha pedido una Subvención Nominativa para Proyecto “Integra dulce San Tomás”

La Partida 2311 48013 del Presupuesto Municipal por este año contempla una consignación por importe de 2.100 € destinada a “Apoyo educación especial: Financiar el mantenimiento y funcionamiento centros/ actividades y servicios desarrollados por la entidad de FUNDACIÓ SANT TOMÀS.”

### **Fundamentos de Derecho**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas el otorgamiento de las cuales venga impuesta por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.



Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las otras de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos del que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

La característica principal del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

Cuando tengan que publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, tendrán que cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que tendrán que publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente las necesarias para el fin del tratamiento.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- ❖ Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ❖ Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ❖ Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ❖ El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- ❖ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga de 26 de noviembre de 2010.

En conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la



Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y estatal en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento del previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, tiene que aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención, o a instancia del interesado y acabará con la resolución de la concesión o el convenio.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A la vista de la instancia presentada por la entidad FUNDACIÓ SANT TOMÀS pidiendo una subvención por importe de 2.100 € para el Proyecto “Integra dulce San Tomás” y en conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la subvención se tiene que otorgar por Resolución de Alcaldía.

Esta subvención se formalizará por medio del Convenio que se adjunta como el “ANEJO NÚMERO I. CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN,” en el cual se recogen las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Se notificará la resolución a los interesados, según aquello establecido por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación en las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la documentación necesaria para justificarla.

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades.

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio tendrá que incluir los siguientes extremos:



- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde en conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por eso, en conformidad con aquello establecido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la legislación de régimen local vigente,

### **Decreto:**

**Primero) CONCEDER** una Subvención Nominativa por importe de 2.100 € a la FUNDACIÓ SANT TOMÀS para el Proyecto "Integra dulce San Tomás".

**Segundo) FORMALIZAR** la subvención por medio del Convenio que figura en el ANEJO NÚMERO I. CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN. Anejo número I. Convenio Regulador de la Subvención", en el cual se detallan las obligaciones y los compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

**Tercero) NOTIFICAR** la resolución tomada a los interesados, significándolos que pueden impugnarla por medio de los siguientes recursos:

**Cuarto)** Reposición potestativa ante la autoridad que lo ha tomado en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de notificación.

**Quinto)** Contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha.



**Sexto)** Cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**Séptimo)** COMUNICARLA a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **Anexo número I. Convenio Regulador de la Subvención**

◀ A Santa Eugènia de Berga en la data i hora que queden registrades a la diligència de signatura electrònica d'aquest document.

### **Reunits**

De una parte, el Excmo. Sr. **XAVIER FERNÁNDEZ Y SALA** como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistir por el Secretario Transitorio de la Corporación, Miquel Colom y Canal, en calidad de fedatario.

Y de otra parte, **RICARD ACEBES TORRENTS** con DNI 33939574S Domicilio C/ Bache de los Pradals,7; Teléfono Móvil 699334135; Correo Electrónico administracio@santtomàs.cat, actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓ SANT TOMÀS** con CIF G66918095 Teléfono Móvil 699334135 y Correo Electrónico administracio@santtomàs.cat según acredita por medio de Escritura de Modificación parcial de los Estatutos Sociales de la FUNDACIÓ SANT TOMÀS, el objeto social del cual es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias en Osona, y autorizado para suscribir el presente Convenio de acuerdo con la escritura de nombramiento de director general de la FUNDACIÓ SANT TOMÀS, de ahora en adelante designada como la entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **Exponen**

**Primero)** El Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas en materia de servicios sociales fomenta las actividades de atención a discapacidades, personas con riesgo de exclusión social y personas con dificultad de incorporación al mi laboral, por medio, entre otros instrumentos, del otorgamiento de subvenciones y ayudas económicas que consigna anualmente en su Presupuesto.

**Segundo)** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias en Osona.

**Tercero)** Que el Presupuesto Municipal vigente de Santa Eugènia de Berga contempla la Partida 2311 48013 una Subvención Nominativa por importe de 2.100 € a favor de FUNDACIÓ SANT TOMÀS en concepto de apoyo en educación especial



para financiar el mantenimiento y funcionamiento de centros/actividades y servicios desarrollados por la entidad.

**Cuarto)** Que, dando cumplimiento a la legislación sectorial vigente en materia de Subvenciones Nominativas, las partes comparecientes han resuelto de instrumentalizar la Subvención Nominativa comentada por medio del presente Convenio, que constituirá las Bases Regulatoras, en conformidad con el que dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con sujeción a las siguientes,

### Cláusulas

**Primero)** Este Convenio tiene por objeto regular la Subvención Nominativa por importe de 2.100 € concedida a FUNDACIÓ SANT TOMÀS para Proyecto “Integra dulce San Tomás”

**Segundo)** El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es 2311 48013.

**Tercero)** La Subvención Nominativa otorgada se tiene que destinar a la financiación de las siguientes Actividades, proyectos, finalidades y objetivos, que la entidad beneficiaria se compromete a justificar en la forma y dentro de los plazos que a continuación se señalan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003:

Actividades, proyectos, finalidades y objetivos	Forma de Justificación	Plazo de ejecución
Proyecto “Integra dolça Sant Tomàs”	Punto séptimo y octavo del convenio	21 de diciembre de 2021

**Cuarto)** Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

- 1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula precedente.
- 2) Indicar en las webs, redes sociales, folletines, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que esta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga.

**Quinto)** Esta Subvención Nominativa es compatible con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada, caso en el cual la subvención otorgada se reducirá en la proporción necesaria.



**Sexto)** Previamente al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Séptimo)** La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta 21 de diciembre de 2021 y tendrá que estar firmado por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

**Octavo)** La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una MEMORIA De ACTUACIONES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos logrados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una MEMORIA ECONÓMICA, que contenga una relación numerada secuencialmente y cronológica de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.
- c) El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Además, la entidad beneficiaria tendrá que presentar:
  1. FACTURAS y otros documentos de valor probatorio equivaliendo justificativas de los gastos realizados.
  2. CERTIFICADO del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno competente de la entidad subvencionada, aceptando la subvención.
  3. CERTIFICADO del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.

**Noveno)** El pago de la Subvención se hará antes del 31 de diciembre de 2021, previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en este Convenio.

**Décimo)** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de 26 de noviembre de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello establecido a legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman este Convenio en un sol ejemplar digital y en un solo efecto a mi presencia y por vía telemática, firmándolo por turnos, primero el representante de la FUNDACIÓ SANT TOMÀS, después el Alcalde y finalmente, yo, que doy fe.



**Ajuntament de Santa  
Eugènia de Berga**

**Secretaria-Intervenció**

✉ secretaridesantaeugeniadeberga@gmail.com

☎ (93) 938 85 58 03

Y para que se tome conocimiento y tenga los efectos “*erga omnes*” o “*inter partes*” que le correspondan, extendiendo esta **CERTIFICACIÓN** como fedatario público de la Corporación Municipal de Santa Eugènia de Berga de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha y hora que quedan registradas a la diligencia de firma electrónica del documento.

El Secretario Transitorio, Miquel Colom y Canal.  
Visto bueno el Alcalde-Presidente, Xavier Fernández y Sala  
Firmado digitalmente.



**Ajuntament de Santa Eugènia de  
Berga**

Secretari-Interventor Transitori

Miquel Colom i Canal

✉ secretaridesantaeugeniadeberga@gmail.com

☎ 938 85 58 03

